

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 11 DE PALMA DE MALLORCA****7027*****Judici Verbal 0001705/2012-1 Sobre Altres Matèries***

D./Dña. ARANZAZU GALARRAGA ZAMORA, Secretario/a Judicial de JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 de PALMA DE MALLORCA,

HAGO SABER que en las presentes actuaciones ha recaído sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a nueve de abril de dos mil trece.

Vistos y examinados por Dña. Ana Calado Orejas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de esta ciudad los presentes autos de Juicio verbal seguidos con el nº de orden 1705/12, promovidos a instancia de TRANSPORTES BLINDADOS S.A., representada por la Procuradora Sra. Socías y asistida de la Letrada Sra. Fernández, contra DELI FEINKOST S.L., declarada en rebeldía, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de juicio verbal, promovida por la Procuradora Sra. Socías, en nombre y representación de TRANSPORTES BLINDADOS S.A., contra DELI FEINKOST S.L., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato que liga a las partes de fecha 18 de abril de 2011, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración así como a indemnizar a la actora en la suma de 786,02 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de costas si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno conforme a lo dispuesto en el art. 455 L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se NOTIFICA la sentencia de fecha 9-04-2013 a la entidad demandada rebelde DELI FEINKOST SL, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar en derecho.

En PALMA DE MALLORCA a nueve de Abril de dos mil trece.
LA SECRETARIA JUDICIAL

